



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 59-21

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, el Consejo Nacional del Mercado de Valores está integrado por el gobernador del Banco Central, el ministro de Hacienda, el superintendente del Mercado de Valores, todos miembros ex officio, así como por otros cuatro miembros independientes, de designación directa, de ternas presentadas por el propio Consejo, vía la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la disposición citada y la disposición transitoria primera de la Ley núm. 249-17, corresponde sustituir a dos de los miembros de designación directa del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los cuales son nombrados por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, la Junta Monetaria emitió su Octava Resolución, del 19 de noviembre de 2020, aprobando las correspondientes ternas, las cuales fueron remitidas al Poder Ejecutivo mediante el oficio núm. 10348, del 3 de diciembre de 2020, del gobernador del Banco Central y presidente de la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO: Que de las ternas de referencia el Poder Ejecutivo elegirá a los nuevos miembros independientes del Consejo Nacional del Mercado de Valores con base en sus competencias y trayectoria profesional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 19 de diciembre de 2017.

VISTA: Las ternas remitidas por gobernador del Banco Central, en calidad de presidente de la Junta Monetaria, mediante su oficio núm. 10348, del 3 de diciembre de 2020, dirigida al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

LA





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Marcos Antonio Iglesias Sánchez queda designado miembro independiente del Consejo Nacional del Mercado de Valores por un período de 4 años.

ARTÍCULO 2. Abraham Amín Selman Hasbún queda designado miembro independiente del Consejo Nacional del Mercado de Valores por el período remanente del consejero cesante por renuncia.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 103-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 19 de diciembre de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 59-21, que designa miembros independientes del Consejo Nacional del Mercado de Valores, del 3 de febrero de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 59-21, que designa miembros independientes del Consejo Nacional del Mercado de Valores, del 3 de febrero de 2021, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Marcos Antonio Iglesias Sánchez queda designado miembro independiente del Consejo Nacional del Mercado de Valores por un período de 4 años, en sustitución de Rafael Alberto Romero Portuondo.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


LUIS ABINADER

